

**PLAN DE ATRIBUCIÓN CONDICIONADA
DE ACCIONES GRATUITAS (PACAG) FASE II AÑO 2006**

Haciendo uso de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas celebrada el día 29 de Junio de 2005, el Consejo de Administración de Altadis celebrado el 30 de Agosto de 2006 aprobó las condiciones y la puesta en marcha de la Segunda Fase del PACAG, y el celebrado el día 23 de octubre de 2006 ha aprobado el Reglamento para esta Segunda Fase, y cuyas características esenciales son las siguientes:

Objetivos del Plan.- Incentivar, retener y motivar a los empleados del Grupo que más contribuyen en la creación de valor para la Compañía.

Duración.

- (i) Tres Fases de atribución durante los años 2005, 2006 y 2007
- (ii) Cada Fase incluye:
 - Un período de tres años en que la atribución de los derechos sobre acciones queda condicionada al cumplimiento de objetivos.
 - Un período adicional de dos años de inmovilización de las acciones.

Precio de la acción.- Las acciones se entregan, en el caso de que se cumplan los objetivos, sin contraprestación alguna por parte del beneficiario.

Condiciones de la atribución de acciones.-

La efectividad de las atribuciones de acciones que inicialmente se conceden queda condicionada a:

- a) Al cumplirse el tercer aniversario de la atribución inicial de los derechos condicionados sobre acciones a los beneficiarios, se evaluará el cumplimiento de los criterios objetivos del Plan:

1.- Permanencia del beneficiario en la Compañía.

2.-Retorno Total al Accionista de Altadis, S.A. (RTA): evaluado como el resultado de la suma de la apreciación de las acciones de Altadis más dividendos. El objetivo de RTA ha sido fijado en 10,05 euros por acción. A tal efecto, se tomará como valor inicial de la acción, el valor medio de los 90 días naturales inmediatamente anteriores a la fecha de atribución de acciones condicionadas (30/Agosto/2006), que quedó fijado en 37,10 euros, y como valor final del precio de la acción, la media de los 90 días naturales previos a la finalización del periodo de generación de derechos (29/Agosto/2009).

3.- Retorno Total al Accionista de Altadis, S.A. en comparación con el Retorno Total al Accionista obtenido por las Compañías del Ibex 35, en el periodo de generación de derechos (30/Agosto/2006 a 29/Agosto/2009).

4.- Retorno Total al Accionista de Altadis, S.A., en comparación con el RTA de un grupo de Compañías similares.

- b) El número final de atribución de acciones vendrá determinado por el grado de consecución de los objetivos señalados en el tercer aniversario de vigencia de esta Segunda Fase del Plan y oscilará entre un 60% de las inicialmente atribuidas, cuando se alcance ese mismo porcentaje en el nivel de cumplimiento de objetivos, y podrá llegar hasta el 130% del número de acciones inicialmente atribuidas, cuando los objetivos hayan sido sobrepasados en más de un 10%. Sólo existe una excepción a esta manera de calcular el incentivo y es el caso del Presidente de la Comisión Ejecutiva y Consejero Delegado, para el cual el techo máximo de incentivo no es del 130% sino del 100% de las acciones

condicionadas inicialmente concedidas, quedando sometido a la misma proporción que el resto de empleados si los objetivos se cumplieren en niveles iguales o inferiores al 100%.

En el caso de que no se alcance el 60% del RTA en alguno de los tres objetivos anteriores, no se devengará el derecho sobre las acciones atribuidas por ese objetivo.

Financiación del Plan.-

El Plan está soportado, financieramente, en un contrato de Equity Swap suscrito con el BBVA.

Beneficiarios.-

Los derechos sobre acciones inicialmente atribuidos en la Segunda Fase del Plan son:

Administrador:	20.000
Alta Dirección:	70.000
Resto de Empleados	306.800

**PLAN DE ATRIBUCIÓN CONDICIONADA DE ACCIONES GRATUITAS
APROBADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EL 29 DE JUNIO 2005**

**REGLAMENTO DEL PLAN DE ATRIBUCIÓN CONDICIONADA DE
ACCIONES GRATUITAS (PACAG) PARA SU FASE II**



Fase II aprobada por el Consejo de Administración del 30 de Agosto 2006 y Reglamento de la Fase II desarrollado y aprobado por el Consejo de Administración del 23 de Octubre 2006.

Introducción al Plan de Atribución Condicionada de Acciones Gratuitas (PACAG) de Altadis, S.A.

Los objetivos del Plan, aprobado por Acuerdo de la Junta General de Accionistas del 29 de Junio 2005, son los siguientes:

1. Incentivar a los empleados elegidos para contribuir a la creación de valor para la Compañía y el accionista y a la consecución de los objetivos a medio plazo de Altadis, S.A..
2. Retener y motivar a aquellos empleados clave de la Compañía que manifiestan un excepcional desempeño en su trabajo y un alto grado de compromiso hacia la misma.

El Plan tiene un máximo de tres fases de atribución durante tres años: 2005, 2006 y 2007.

El Consejo de Administración de Altadis, S.A. designará a los Partícipes para cada una de las fases del Plan.

Del mismo modo, con la puesta en marcha de las tres fases del Plan, las condiciones de transferencia de las acciones así como los objetivos previstos, podrán adaptarse a los objetivos estratégicos de la Compañía a medio plazo.

Reglamento del Plan de Atribución Condicionada de Acciones Gratuitas (PACAG) de Altadis, S.A.

1. Interpretación

En este Reglamento, y salvo que del contexto deba deducirse otra cosa, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado que a continuación se indica:

“Acciones”	Acciones ordinarias del capital de la Compañía.
“Certificado de Atribución”	Certificado emitido por la Compañía a cada Partícipe, que acredita la Atribución Condicionada del Derecho a una Acción Gratuita.
“Compañía”	Altadis, S.A.
“Compañías Participantes”	La Compañía y las filiales que se encuentran bajo el Control de la Compañía en cada momento.
“Condiciones para la Transferencia de las Acciones”	Las condiciones que serán sometidas a evaluación al final del Periodo de Generación de Derechos (el tercer año desde la Fecha de Atribución) son las que se enumeran en el presente Reglamento y en el Anexo 1 del mismo.
“Consejo de Administración”	El Consejo de Administración de la Compañía.
“Control”	Posición de control de la Compañía, ya sea: <ul style="list-style-type: none">a. a través de la posesión de más del 50% de las Acciones de una Compañía Participante o a través de la posesión de los derechos de voto de la misma, directa o indirectamente, o bienb. en virtud de cualquier posición conferida por los Estatutos de la Compañía o cualquier otro pacto por el que se rija cualesquiera de las Compañías Participantes y que permita que la gestión de estas Compañías se realice de acuerdo con las directrices de la Compañía.
“Derecho Condicionado a una Acción Gratuita”	El derecho a la titularidad de una Acción Gratuita bajo las condiciones reflejadas en el presente PACAG.
“Derecho Vigente a una Acción Gratuita”	Derecho Condicionado a la Acción que ni se ha extinguido, ni se ha realizado, ni se ha renunciado a él.
“Empleado”	Empleado (incluyendo Presidente de la Comisión Ejecutiva y Consejero Delegado y Consejeros con funciones ejecutivas) de una Compañía Participante.

“Fecha de Aprobación”	Fecha en la que el PACAG sea aprobado por la Junta General de Accionistas de Altadis S.A.
“Fecha de Atribución”	Fecha en la que el Derecho Condicionado a una Acción Gratuita es atribuido a una persona bajo las condiciones del presente PACAG.
“Fecha de Evaluación de las condiciones para la Transferencia de las Acciones”	Fecha a la cual las condiciones que permiten la Transferencia de las Acciones serán evaluadas o validadas.
“Nota Informativa”	Nota práctica de la operativa del PACAG.
“Partícipe”	Empleado al que se le ha concedido un Derecho Condicionado a la Acción Gratuita (o, en su caso, los causahabientes, o sus representantes legales, del Partícipe fallecido).
“Periodo de Generación de Derechos”	Periodo de 3 años siguientes a la Fecha de Atribución.
“Periodo de Retención de la Acción”	Periodo de 2 años siguientes al Periodo de Generación de Derechos durante los cuales la venta o transferencia de las Acciones no será posible.
“Plan”	El PACAG de Altadis, S.A. que se constituye y se rige por el presente Reglamento, que contiene las directrices oficiales del mismo.
“RTA”	Retorno Total al Accionista.
“Transferencia de las Acciones”	Operación por la que se transfiere la plena propiedad de las Acciones al Partícipe.

Las palabras escritas en género masculino incluyen al femenino y viceversa, y las palabras en singular incluyen al plural y viceversa, salvo que, en cada caso, el contexto requiera que no sea así.

2. Atribución Condicionada de Acciones Gratuitas

- 2.1** El Consejo de Administración podrá, discrecionalmente, atribuir de forma condicionada Acciones Gratuitas a cualquier Empleado de la Compañía o de Compañías Participantes en la Fecha de Atribución. El Consejo de Administración podrá delegar en el Presidente de la Comisión Ejecutiva y Consejero Delegado para que proceda a la determinación de los Empleados Elegibles, y del número de Derechos Condicionados a Acciones Gratuitas a conceder a cada uno.
- 2.2** Cada Atribución Condicionada de Acciones Gratuitas otorga a cada Partícipe el Derecho a una Acción siempre y cuando las condiciones previas establecidas se hayan cumplido. El Partícipe no deberá pagar ninguna contraprestación económica por la Atribución Condicionada del Derecho a una Acción Gratuita, salvo las derivadas de las correspondientes obligaciones fiscales y legales si las hubiera.
- 2.3** Una vez que la Atribución Condicionada de Acciones Gratuitas haya sido establecida, la Compañía entregará al Partícipe un Certificado de Atribución, bajo los principios del presente Reglamento. Cada Certificado de Atribución indicará:
- ✓ Fecha de Atribución.
 - ✓ Número de Derechos Condicionados de Acciones Gratuitas atribuido.
 - ✓ Condiciones para la Transferencia de las Acciones.
 - ✓ Fecha a partir de la cual la Acción Gratuita será transferida y será libre de ser vendida por el Partícipe.
- 2.4** El Derecho Condicionado a las Acciones Gratuitas no se podrá ceder ni transferir por ningún medio, y cualquier acción en este sentido será causa de extinción inmediata del Derecho. En cualquier caso, si el Partícipe fallece, sus Acciones Gratuitas podrán ser vendidas por sus causahabientes o sus representantes legales, en la forma descrita en el artículo 4.2 d) de este Reglamento. Todos y cada uno de los Certificados de Atribución incluirán una declaración a tal efecto.
- 2.5** Un Partícipe podrá renunciar en cualquier momento a todos o a parte de sus Derechos Condicionados a la Acción Gratuita Vigente mediante notificación escrita dirigida a la Compañía.

3 Acciones sujetas al PACAG

Si un Derecho Condicionado a la Acción Gratuita se convierte en no realizable por cualquier causa durante el Periodo de Generación de Derechos, las Acciones no transferidas estarán disponibles para futuras Atribuciones bajo el PACAG.

4 **Mantenimiento de la relación laboral**

4.1 Para mantener su Derecho Condicionado a la Acción Gratuita, el Partícipe deberá, necesariamente, ser Empleado de la Compañía o de las Compañías Participantes durante el Periodo de Generación de Derechos (3 años a contar desde la Fecha de Atribución).

4.2 En situaciones especiales se aplicarán los siguientes procedimientos:

- a. Extinción voluntaria de la relación laboral por el Partícipe: Si el Partícipe decide unilateralmente el fin de su relación laboral con la Compañía o Compañías Participantes durante el Periodo de 3 años de Generación de Derechos, todos sus Derechos Condicionados a las Acciones Gratuitas quedarán sin efecto automáticamente.
- b. Despido: Si, en el transcurso del Periodo de Generación de Derechos, la Compañía o cualquiera de las Compañías Participantes extingue su relación laboral con el Partícipe por causa procedente, el Partícipe perderá los Derechos a las Acciones Gratuitas que le hayan sido atribuidos.

En caso de despido declarado improcedente por la autoridad competente, el Partícipe deberá solicitar a la Compañía o Compañías Participantes por escrito y en un plazo de 30 días naturales a partir de la fecha efectiva en la cual el despido se declare improcedente, el mantenimiento parcial de sus Derechos Condicionados a Acciones Gratuitas. En consecuencia, el Partícipe conservará parcialmente el Derecho Condicionado a la Acción Gratuita correspondiente al periodo de tiempo durante el cual haya sido empleado de la Compañía desde la Fecha de Atribución, utilizando como base de cálculo la regla *prorata temporis*. Este mantenimiento proporcional no exime al Partícipe de respetar los plazos y condiciones establecidos en este PACAG para la transferencia de las Acciones.

- c. En el caso de jubilación o invalidez del Partícipe, o de mutuo acuerdo entre el Partícipe y la Compañía o cualquier de las Compañías Participantes durante el Periodo de Generación de Derechos: El Partícipe tendrá derecho a mantener parcialmente su Derecho Condicionado a la Acción Gratuita del mismo modo y manera que si permaneciese en la Compañía, y calculado igualmente según la regla *prorata temporis* tal y como señala el párrafo b) anterior.
- d. Fallecimiento: En caso de fallecimiento del Partícipe durante el Periodo de Generación de Derechos, sus causahabientes o los representantes legales de los mismos pueden solicitar la transferencia inmediata de los Derechos Condicionados. Dicha petición deberá ser realizada por escrito en un plazo de seis meses naturales desde la fecha de fallecimiento del mismo. Todo Derecho Condicionado a una Acción Gratuita que no haya sido objeto de dicha petición al término del plazo estipulado, quedará extinguido.

Estas disposiciones no eximen a los causahabientes o a los representantes legales de los mismos de respetar las condiciones establecidas para la transferencia de las Acciones en el presente PACAG, así como de cumplir con las disposiciones fiscales y legales específicas de su país de residencia.

- 4.3** El Presidente de la Comisión Ejecutiva y Consejero Delegado podrá autorizar la transferencia de las Acciones Gratuitas a un Partícipe en circunstancias especiales, que de forma ordinaria no sería posible.

5 Ajustes en caso de variaciones en el capital social

Si durante la vigencia del Plan, se produjese alguna variación en el valor nominal de las acciones o cualquier supuesto que pueda dar lugar a un efecto dilutivo o de concentración sobre el valor teórico contable de las acciones, Altadis, S.A., por medio del Consejo de Administración, adoptará los acuerdos necesarios para que el valor económico que perciban los Partícipes con ocasión de la entrega de las Acciones sea equivalente al que les hubiese correspondido de no haber existido tal circunstancia.

A título meramente enunciativo, se consideran como supuestos de ajuste los siguientes:

- (1) Aumento de capital con cargo a reservas o beneficios libres con emisión de nuevas acciones.
- (2) Reducción o aumento del valor nominal de las acciones en circulación sin modificación del capital social.
- (3) Emisión de nuevas acciones, o de valores de cualquier clase o naturaleza que den derecho a la suscripción de nuevas acciones, cuando el tipo de emisión sea inferior al que resultaría del valor teórico contable de las acciones.
- (4) Distribución de reservas o dividendos extraordinarios.
- (5) Fusión, escisión, canje de acciones o cualquier otra operación societaria en la que participe Altadis, S.A. y no suponga un cambio de control en los términos descritos en la cláusula 6 siguiente.

A efectos de realizar los ajustes que correspondan, el Consejo de Administración podrá contar con el asesoramiento de un consultor independiente de reconocido prestigio, que efectuará cuantos cálculos y determinaciones sean precisas para la realización de las operaciones previstas en la presente cláusula y las mismas se entenderán vinculantes para la Sociedad y los Partícipes. En estos casos, el Consejo de Administración podrá ajustar el número y tipo de Acciones (incluyendo la posibilidad de pagos en metálico) asociadas a los Derechos Condicionados a Acciones Gratuitas Vigentes en ese momento, ajustar el número de Acciones disponibles para su entrega bajo el PACAG, o hacer cualquier otro ajuste que determine.

6 Ajustes en situaciones de cambio de control de la Compañía

6.1 Durante el Periodo de Generación de Derechos

En caso de que se produzca un cambio de control en Altadis, S.A. durante el periodo de Generación de Derechos, el Plan se liquidará de forma anticipada. A estos efectos, el Consejo de Administración tendrá en cuenta la fecha del hecho causante de la liquidación del Plan para poder establecer el valor de RTA de acuerdo con la regla *prorata temporis*, la cual se aplicará desde el 30 de agosto de 2006 hasta la fecha del hecho causante.

La Tabla adjunta en el Anexo 1 se aplicará al nuevo valor de RTA para determinar el número de derechos liquidables por cada Partícipe.

La regla *prorata temporis* se explica en el Anexo 2 del presente Reglamento.

6.1.A) Se entiende que se ha producido un cambio de control en los siguientes supuestos:

- a) Cuando una o varias entidades que constituyan una unidad de decisión, en los términos descritos en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, adquieran el control de la Compañía;
- b) Cuando una o varias personas físicas que actúen sistemáticamente en concierto adquieran el control de la Compañía.

En este sentido, se entiende que se adquiere el control de la Compañía cuando las entidades o personas referidas en las letras a) y b) anteriores:

- (i) adquieran una participación directa o indirecta en Altadis, S.A. superior al 50%;
- (ii) puedan nombrar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración;
- (iii) puedan disponer, en virtud de acuerdos celebrados con otros accionistas, de la mayoría de los derechos de voto.

A efectos de determinar el porcentaje de participación de las entidades o personas a las que se refieren las letras a) y b) anteriores, se añadirán las participaciones que éstas posean a través de otras entidades dominadas o a través de personas que actúen por cuenta de la entidad dominante o de las otras entidades dominadas, o cualquier otra participación de la que dispongan concertadamente con cualquier otra persona.

6.1.B) A estos efectos, se entenderá producido el cambio de control:

- a) En el supuesto de una fusión que cause un cambio de control, en la fecha en la que se adopte el acuerdo en la Junta General de Accionistas de Altadis, S.A. por el que se apruebe la fusión.
- b) En el supuesto de una OPA declarada exitosa, en la fecha de publicación del Boletín de Cotización de la Bolsa de Madrid por el que se anuncia el hecho relevante, tomándose como valor de la acción, a los efectos de calcular el RTA, el precio final ofrecido en la citada oferta pública.

6.1.C) La liquidación anticipada del Plan se efectuará en metálico en las fechas referidas en el apartado 6.1.B) anterior y se pagará a los Partícipes en el plazo de tiempo más breve posible, no pudiendo exceder éste de 30 días a partir de la fecha de cambio de control.

6.2 Durante el Periodo de Retención de la Acción

En el caso de que, durante el Periodo de Retención de la Acción, se produzca una propuesta de fusión que pudiera originar un cambio de control o una propuesta de OPA, se liberarán las acciones en la fecha en la que se autorice dicha propuesta de fusión u OPA, a fin de que los Partícipes puedan mantener o vender las acciones como lo consideren oportuno, desapareciendo todos los mecanismos establecidos para impedir la venta o transferencia, según el caso, de las acciones durante este periodo.

7 Transferencia de Acciones

La transferencia de Acciones al Partícipe se realizará:

- En plena propiedad de las Acciones al final del Periodo de Generación de Derechos en el caso de Empleados franceses, marroquíes o residentes fiscales en Francia o Marruecos en el momento de la transferencia;
- A través de la transmisión de los derechos económicos ligados a las Acciones al final del Periodo de Generación de Derechos, seguido de la plena propiedad de la Acción al final del Periodo de Retención de la Acción, para Empleados españoles y resto de Empleados (excepto EE.UU.). Derechos económicos que significan el derecho a recibir los dividendos ligados a las Acciones concedidas o cantidad económica equivalente, durante el Periodo de Retención de la Acción.

8 Venta de las Acciones

8.1 Las Acciones Gratuitas sólo pueden ser vendidas después de la finalización del Periodo de Retención de la Acción, al final del plazo de 5 años siguientes a la Fecha de Atribución.

- 8.2** La Compañía establecerá los correspondientes mecanismos para permitir la venta de las Acciones una vez finalizado el Periodo de Retención (es decir, al final del quinto año). El Partícipe será responsable de proporcionar la información necesaria para cumplir con las correspondientes obligaciones legales y fiscales.

9 Impuestos y gastos

- 9.1** Estarán a cargo del Partícipe todos los impuestos y cargas sociales derivados de la transferencia, disfrute de derechos económicos o venta de sus Acciones. En concreto, estará a cargo del Partícipe el coste del ingreso a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, donde fuera aplicable.
- 9.2** El Partícipe deberá también hacerse cargo de todos los gastos habituales de las transacciones bancarias excepto los derivados de la conservación y custodia de los títulos durante el Periodo de Retención de la Acción.

10 Incidencia en los derechos de carácter laboral

- 10.1** Los derechos concedidos al Partícipe bajo este Reglamento no son acumulables ni computables para la determinación de las percepciones salariales fijas o variables percibidas por el Partícipe, ni tendrán el carácter de derechos consolidables. Por lo tanto, de ninguna manera serán considerados como derechos que representen una deuda por parte de la Compañía.
- 10.2** El presente PACAG no tendrá la consideración de condición de trabajo del Partícipe y los derechos y obligaciones derivados de los contratos de trabajo no se verán afectados por su participación en el PACAG.
- 10.3** En los supuestos de pérdida o suspensión de los derechos derivados del presente PACAG, cualquiera que sea su causa, el Partícipe no tendrá derecho a compensación alguna en concepto de indemnización por daños y perjuicios, ni podrá ser reclamado adicionalmente a título de indemnización en los supuestos de extinción de la relación laboral.
- 10.4** De igual forma, los derechos derivados del presente PACAG no serán computables a efectos de futuros incrementos salariales, ni tampoco con respecto a prestaciones derivadas de planes de pensiones ni con respecto a otros sistemas de previsión social.

11 Modificaciones al PACAG

- 11.1** El Consejo de Administración, o la persona en la que delegue el Consejo a este efecto, podrá modificar el PACAG en cualquier momento que lo considere necesario o deseable para poder cumplir o beneficiar, tanto a la Compañía como al Partícipe, de cualquier normativa legal, fiscal o de cualquier otro tipo, siempre que esas modificaciones no afecten a los objetivos básicos del PACAG.

- 11.2** No se podrá realizar modificación, variación o sustitución alguna al PACAG que tenga el efecto de interrumpir o alterar negativamente cualquiera de los derechos vigentes de los Partícipes, sin el consentimiento previo de dichos Partícipes.
- 11.3** El Consejo de Administración, o la persona en la que delegue el Consejo a este efecto, notificará al Partícipe cualquier modificación al PACAG en el plazo de 10 días desde la fecha de variación.

12 Cláusulas adicionales

- 12.1** El PACAG será administrado por el Consejo de Administración o la persona delegada por el Consejo a este efecto. Cualquier decisión, interpretación, determinación y acción realizada por el Consejo de Administración, o la persona delegada por el Consejo a este efecto, será firme e irrevocable. El Consejo de Administración, o la persona delegada por el Consejo a este efecto, podrá elegir uno o más bancos para asesorarle en la tarea de administrar el PACAG.
- 12.2** Cualquier notificación o comunicación relativa al PACAG será entregada a la Compañía bien en mano, bien por correo o bien por correo electrónico, dirigida normalmente a las personas indicadas a este efecto en la Nota Informativa. Cualquier notificación o comunicación dirigida a un Partícipe puede serle entregada por correo electrónico, en mano en su puesto de trabajo, enviada por correo a la dirección que él mismo haya proporcionado a la Compañía o bien, en ausencia de instrucciones, a su último domicilio conocido.

ANEXO I AL REGLAMENTO DEL PACAG

CONDICIONES PARA LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES

Las condiciones para la Transferencia de las Acciones han sido establecidas en función de la consecución de los 2 criterios siguientes:

1. **Retorno Total al Accionista (RTA) Absoluto¹**, el cual está vinculado al incentivo correspondiente con el 50% de los Derechos Condicionados a Acciones Gratuitas inicialmente concedidos.
2. **Retorno Total al Accionista (RTA) Relativo²**, el cual está vinculado al incentivo correspondiente con el 50% restante de los Derechos Condicionados a Acciones Gratuitas inicialmente concedidos. En este caso, el RTA de Altadis, S.A. se comparará con el RTA medio de las empresas del IBEX 35 y con el RTA medio de un Grupo de Comparación determinado.

A continuación se explican detalladamente ambos criterios:

1. Retorno Total al Accionista (RTA) Absoluto

El RTA Absoluto es una de las condiciones para la Transferencia de las Acciones. Esta condición tiene un peso del 50% de los Derechos Condicionados a Acciones Gratuitas inicialmente concedidos.

El RTA Absoluto objetivo será el resultado obtenido tras sumar la apreciación estimada de la Acción de Altadis, S.A.³ durante el Periodo de Generación de Derechos con los dividendos por acción previstos durante el mismo periodo.

El RTA Absoluto objetivo así evaluado por la Compañía, en los tres años del Periodo Generación de Derechos, queda reflejado en el Certificado de Atribución de Derechos.

Al final del Periodo de Generación de Derechos, se comparará el RTA Absoluto real obtenido (apreciación de la Acción de Altadis, S.A.³ más los dividendos por acción) con el valor

¹ RTA Absoluto entendido como la apreciación de la acción durante los tres años del Periodo de Generación de Derechos más el pago bruto de dividendos.

² RTA Relativo entendido como la apreciación del valor de la acción durante los tres años del Periodo de Generación de Derechos más el pago bruto de dividendos reinvertidos en la acción.

³ Valor medio de cierre en bolsa de la Acción de Altadis S.A. en los 90 días naturales inmediatamente anteriores a la Fecha de Atribución vs. valor medio de cierre en bolsa de la Acción de Altadis S.A. en los 90 días naturales inmediatamente anteriores al final del Periodo de Generación de Derechos.

NB1: Toda mención al valor de la Acción de Altadis, S.A. en bolsa se entenderá referida a la Bolsa de Madrid.

NB2: Los valores de RTA Absoluto y RTA Relativo se obtendrán de una fuente de información financiera como Bloomberg o similar.

objetivo. El valor objetivo de RTA Absoluto para la segunda fase del PACAG es 10,05€. De tal comparación se obtendrá el número de Acciones a Transferir al Partícipe en función de la aplicación de la tabla del Anexo 1.

2. Retorno Total al Accionista (RTA) Relativo

El RTA Relativo es otra de las condiciones para la Transferencia de Acciones. Esta condición tiene un peso del 50% de los Derechos Condicionados a Acciones Gratuitas inicialmente concedidos y se desglosa como sigue:

RTA de Altadis, S.A. vs. RTA de los siguientes Grupos de Comparación:

Grupos de Comparación	Peso ligado a cada grupo de comparación (%)
IBEX 35	25%
Otras compañías similares ⁴	25%
Peso total del RTA Relativo	50%

Con objeto de obtener el RTA real de Altadis, S.A. y el de los Grupos de Comparación, se calculará la evolución media del RTA durante los tres años de Generación de Derechos en los 90 días naturales inmediatamente anteriores a la Fecha de Atribución con respecto al RTA medio en los 90 días naturales inmediatamente anteriores al final del Periodo de Generación de Derechos (para así evitar posibles valores anormales en el RTA).

Una vez que el RTA ha sido obtenido, se calculará una media para cada grupo de comparación y el RTA de Altadis, S.A. se comparará contra estas medias para así obtener el nivel de consecución y los Derechos Condicionados a Acciones Gratuitas a transferir finalmente.

Los Derechos Condicionados a Acciones Gratuitas a ser finalmente transferidos bajo cada grupo de comparación se calcularán utilizando la tabla del Anexo 1, teniendo en cuenta que el porcentaje mínimo de consecución para la atribución de acciones es del 60%, el medio es del 100% y que, del 110% en adelante, se transferirá un máximo del 130% de los Derechos Condicionados a Acciones Gratuitas inicialmente atribuidos.

Nota: En el caso del Presidente de la Comisión Ejecutiva y Consejero Delegado, el número de Acciones a ser finalmente transferidas nunca sobrepasará el 100% de los Derechos inicialmente atribuidos.

Nota sobre RTA de Altadis, S.A. vs. RTA del IBEX 35:

Para calcular el incentivo, sólo se tendrán en cuenta aquellas compañías incluidas en el IBEX 35 a 29 de agosto del 2009 y que, además, hayan cotizado de forma continua en el IBEX 35 o en cualquier otro mercado de valores desde el 30 de agosto del 2006 (ambas fechas incluidas).

⁴ Compañías que reflejan las tres unidades de negocio: *British American Tobacco, Gallaher Group, Imperial Tobacco Group, Swedish Match, Carlsberg, Heineken, Pernod Ricard, Diageo, TNT Logistics, Federal Express, Deutsche Post.*

Nota sobre el RTA de Altadis, S.A. vs. RTA de “otras compañías similares”:

Si alguna de las compañías incluidas en el grupo mencionado en la nota al pie de página nº4 de la página 12 dejara de cotizar en bolsa, esta compañía se reemplazaría por otra similar cotizada, para así asegurar que la posición del RTA de Altadis, S.A. esté siempre en relación con el RTA de otras 11 compañías similares.

Una vez aplicada la tabla de incentivo y, en caso de no alcanzarse un número redondo de Acciones, el decimal se redondeará a la alza si es igual o mayor que cinco o a la baja si es menor que cinco.

El número final de Acciones a atribuir se determinará una vez se hayan analizado las dos condiciones anteriormente descritas (teniendo en cuenta que la segunda condición conlleva dos sub-criterios) y constituirá el número total de Acciones obtenidas según los niveles de consecución bajo cada condición.

TABLA DE CONSECUCIÓN

% de consecución	% final de acciones a transferir bajo cada condición
< 60,0%	0,0%
60,0%	60,0%
62,5%	62,5%
65,0%	65,0%
67,5%	67,5%
70,0%	70,0%
72,5%	72,5%
75,0%	75,0%
77,5%	77,5%
80,0%	80,0%
82,5%	82,5%
85,0%	85,0%
87,5%	87,5%
90,0%	90,0%
92,5%	92,5%
95,0%	95,0%
97,5%	97,5%
100,0%	100,0%
101,0%	102,0%
102,0%	104,0%
103,0%	106,0%
104,0%	108,0%
105,0%	111,0%
106,0%	114,0%
107,0%	117,0%
108,0%	120,0%
109,0%	123,0%
110,0%	130,0%
> 110,0%	130,0%

MEDIA →

* * * * *

ANEXO 2

Regla Prorata temporis a aplicarse según la cláusula 6.1

Prorata temporis: valor o posición de RTA, para RTA Absoluto y Relativo respectivamente, realmente obtenido desde la Fecha de Atribución (30 de agosto 2006) hasta la fecha en la que se produce el hecho relevante que cause la liquidación anticipada del Plan.

Ejemplo

ELEMENTOS DE PARTIDA

✓ Fecha de Atribución	30/08/2006
✓ Número de Acciones Gratuitas Condicionadas inicialmente atribuidas	200
✓ RTA Absoluto objetivo	10,05€

PRORATA TEMPORIS – CONDICIÓN DE RTA ABSOLUTO: PESO DEL 50% DE LAS ACCIONES

✓ Fecha de liquidación anticipada del Plan	30/08/2007
✓ Nuevo valor objetivo de RTA Absoluto aplicando Regla de <i>Prorata temporis</i> (€10,05 / 3 años)	3,35€
✓ RTA Absoluto efectivamente alcanzado (30/08/2007)	3,40€
✓ Porcentaje de consecución (3,40€ / 3,35€)	101%
✓ El porcentaje final de Acciones a transferir de acuerdo con la Tabla de Consecución (Anexo 1) es por tanto:	102%
✓ Número de Acciones a transferir (200 x 50% x 102%)	102 Acciones

PRORATA TEMPORIS – CONDICIÓN DE RTA RELATIVO: PESO DEL 50% DE LAS ACCIONES

Regla <i>Prorata temporis</i> aplicada al RTA en la fecha del hecho relevante	30/08/2007
<u>RTA Altadis, S.A. vs. RTA IBEX 35: PESO DEL 25% DE LAS ACCIONES</u>	110%
✓ Incentivo conseguido (conforme con la Tabla de Consecución)	130%
✓ Número de Acciones a transferir (200 x 25% x 130%)	65 Acciones
<u>RTA Altadis, S.A. vs. RTA grupo de comparación: PESO DEL 25% DE LAS ACCIONES</u>	90%
✓ Incentivo conseguido (conforme con la Tabla de Consecución)	90%
✓ Número de Acciones a transferir (200 x 25% x 90%)	45 Acciones
NÚMERO TOTAL DE ACCIONES A TRANSFERIR (102 + 65 + 45)	212

Nota: Se recuerda que, en caso de liquidación anticipada del Plan durante el Periodo de Generación de Derechos, ésta se hará en metálico.